

## **BASES CONCURSO**

### **"SERUM FLASH"**

En Santiago, República de Chile, a 07 de junio de 2018 comparecen: don representada por don **Sergio Sapaj Sabaj**, cédula nacional de identidad número 13.980.366-3, y don **José Manuel Romero Leiva**, cédula nacional de identidad número 11.978.843-9, ambos en representación de **FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 89.807.200-2, todos domiciliados en Avenida El Salto N° 4875, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, quienes vienen en establecer las siguientes bases del concurso **SERUM FLASH**.

#### **I. ANTECEDENTES GENERALES.**

##### **Primero. Objetivo.**

Premiar a 5 personas naturales, mayores de 18 años, que participen en este concurso, entre el 11 y el 26 de junio de 2018, ambas fechas inclusive.

#### **II. MECANICA Y OPERATORIA DEL CONCURSO.**

##### **Segundo. Procedimiento del Concurso.**

El concurso se efectuará y desarrollará de acuerdo a los siguientes criterios:

##### **1. Participantes:**

Personas naturales mayores de 18 años, domiciliadas y residentes en Chile, que sean contactables por Instagram (Respuesta a imagen con nombres de los ganadores y posterior mensaje interno).

##### **2. ¿Cómo Ganar?:**

2.1. Serán requisitos acumulativos y esenciales para ser ganador del concurso, haber participado en el mismo una vez cumplido lo siguiente: El día 12 y 20 de junio de 2018 las personas participantes deberán responder una pregunta que se publicará en Instagram.

2.2. Los ganadores serán elegidos por sorteo aleatoriamente (entre las personas que respondieron ambas publicaciones), a través del sitio [www.random.org](http://www.random.org) de entre la totalidad de los participantes.

AA

PAW

2.3. Los ganadores serán contactados por el administrador de redes sociales de Farmacias Cruz Verde o Community Manager mediante una imagen que se subirá a Instagram el día 29 de junio de 2018. En caso de que los ganadores que no tengan interacción con la imagen en el periodo de 1 día, se les responderá el comentario que ellos efectuaron en la publicación del concurso, de no tener respuesta de esto dentro de los 3 días siguientes, se entenderán que se renuncia al mismo, y se procederá a notificar a las personas que subsidiariamente y como alternativas hayan sido elegidas en el mismo sorteo, rigiendo para ellos el mismo procedimiento de notificación descrito anteriormente. Una vez confirmada la aceptación del premio, a través de mensaje directo de la misma RRSS se darán las instrucciones acerca del canje del premio. Los plazos antes señalados serán de días hábiles (se excluyen sábados, domingos y festivos)

2.4. El presente concurso sólo entregará 5 premios, singularizados en la cláusula cuarta del presente instrumento.

#### **Tercero. Aceptación bases.**

Por el hecho de participar en el presente concurso, se entenderá que los concursantes han adquirido cabal conocimiento de las presentes bases, aceptándolas en su integridad.

Una copia de las mismas será protocolizada en la Notaría de Santiago de don Francisco Leiva Carvajal, ubicada en calle Amunategui N° 73, comuna y ciudad de Santiago, y copia de las mismas o de sus extractos serán puestas a disposición del público en [www.cruzverde.cl](http://www.cruzverde.cl) para conocimiento de quienes se interesen en ellas.

#### **Cuarto. Sorteo y Premio.**

Se llevará a cabo 1 sorteo el día 27 de junio de 2018, donde se seleccionarán 5 ganadores.

El premio para cada ganador consistirá en 1 tratamiento de crecimiento de pestañas Flash.

El sorteo se verificará en el domicilio corporativo de Farmacias Cruz Verde S.A., ubicado en Avenida El Salto N° 4875, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en las oficinas de la Gerencia de Marketing y en presencia de dos trabajadores de dicha unidad que gestionarán materialmente la selección de los ganadores y un abogado de la Fiscalía de la empresa, que actuará como ministro de fe para estos efectos. Se extenderá un acta por este sorteo que se llevará a cabo a las 12:00 horas, y que será suscrita por todos los intervinientes. El acta se protocolizará en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva, ubicada en Amunategui N° 73, comuna y ciudad de Santiago.

En el mismo sorteo y mediante el mismo procedimiento, para cada ganador, se designarán subsidiariamente a dos personas como alternativas para el caso que no se pueda ubicar al ganador o que éste no confirme la aceptación del premio, y que asumirán la condición de ganadores del concurso. Se entiende que la radicación del premio en una de las alternativas consignadas para cada ganador, en la forma prevista en la cláusula segunda, N° 2.3, producirá la extinción de la

expectativa de los otros, quienes no tendrán derecho a exigir compensación o indemnización alguna a Farmacias Cruz Verde S.A.

El resultado del concurso, con los ganadores definitivos, será publicado en redes sociales.

#### **Quinto. Entrega del Premio.**

La entrega del premio señalado en la cláusula cuarta precedente se efectuará con posterioridad a la realización del sorteo.

Una vez confirmada la aceptación del premio que consistente en 1 tratamiento de crecimiento de pestañas Flash, el ganador, para hacer efectivo el premio, deberá indicar su domicilio y se le asignará un local de Farmacias Cruz Verde cercano a ese domicilio, donde se enviará el premio, el que podrá ser retirado, previa exhibición de la cédula de identidad por parte y personalmente por el ganador. El premio llegará al local de Cruz Verde durante los siguientes 30 días hábiles siguientes (se excluyen sábados, domingos y festivos) a la aceptación del premio y se le informará al ganador cuando se encuentre en el local para que pueda retirarlo.

#### **Sexto. Condiciones del Premio.**

6.1. Los ganadores, autorizan expresamente a Farmacias Cruz Verde S.A. o a las personas naturales o jurídicas designadas por ésta, por el sólo hecho de participar en el sorteo ya singularizado, a difundir dicho acontecimiento, por cualquier medio que Farmacias Cruz Verde determine, a favor de la necesaria transparencia que exige la fe pública, estando facultada esta última para hacer uso del nombre e imagen de los ganadores, comprometiéndose estos últimos, a prestar su colaboración para las actividades promocionales y publicitarias que fuera menester, sin derecho a compensación alguna, en la forma y medios que Farmacias Cruz Verde S.A. considere convenientes.

6.2. En el caso que los ganadores no hagan o no pudieren hacer uso del premio, cualquiera que sea la causa, no lo habilitará para solicitar a Farmacias Cruz Verde S.A. compensación alguna ni en dinero ni especies por este hecho.

6.3. La responsabilidad de Farmacias Cruz Verde S.A. se extiende hasta el momento en que el premio es retirado por el ganador en los lugares indicados en la cláusula quinta. Cada ganador dispondrá de un plazo de 15 días hábiles desde el momento en que se le informe que puede efectuar el retiro del premio. En caso de no hacerlo, se entenderá que se abandona el mismo, y Cruz Verde dispondrá del premio, de conformidad al destino que estime pertinente, a su total discreción.

#### **Séptimo. Vigencia y Cobertura.**

El presente concurso tendrá vigencia desde el 12 al 26 de junio de 2018, ambas fechas inclusive, en las condiciones precedentemente descritas, en el territorio de la República de Chile.

### **III. RESTRICCIONES.**

#### **Octavo. Inhabilidades.**

No pueden participar en el presente concurso los dependientes de Farmacias Cruz Verde o franquiciados de Farmacias Cruz Verde o sus dependientes. La relación o vínculo es causal para la automática marginación del concurso o de la anulación del premio sin derecho a reclamo posterior, pero sin afectar la validez del sorteo. En caso de anulación del premio, se procederá a la elección de un nuevo ganador entre las personas seleccionadas como alternativas y que se señalan en la cláusula cuarta de estas bases.

### **IV. DECLARACIÓN Y RESERVA DE DERECHOS Y ACCIONES.**

#### **Noveno. Propiedad intelectual y dominio,**

Se deja expresa constancia que todos y cada uno de los derechos de propiedad intelectual sobre el concurso "SERUM FLASH" son de dominio exclusivo y excluyente de FARMACIAS CRUZ VERDE S.A. Del mismo modo, las marcas comerciales CRUZ VERDE, FARMACIAS CRUZ VERDE, VIVE MÁS CRUZ VERDE, al igual que cualquier otro concepto, denominación, logotipo, gráfica, eslogan o frases publicitarias correspondientes o relacionadas al presente concurso son de exclusiva propiedad de FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.

La infracción a los derechos de propiedad intelectual e industrial que pertenezcan en forma exclusiva a FARMACIAS CRUZ VERDE S.A. será sancionada en conformidad a la legislación vigente y los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado de Chile, reservándose FARMACIAS CRUZ VERDE S.A. el derecho a ejercer cualquier reclamación, pretensión o acción que en derecho le corresponda.

RN

**Décimo. Reserva de derechos y acciones.**

Farmacias Cruz Verde S.A. se reserva el derecho de modificar las presentes bases en forma total o parcial, difundiendo estas modificaciones al público en general con la debida antelación; y, de igual modo se reserva el derecho a iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante el desarrollo del presente concurso.

**V. REPRESENTACION**

**Décimo Primero. Personerías.**

La personería de don Sergio Sapaj Sabaj y de don José Manuel Romero Leiva para actuar en representación de FARMACIAS CRUZ VERDE S.A. consta en escritura pública de 11 de enero de 2018, otorgada ante el notario Felipe Eduardo Leiva Ilabaca, suplente del titular de la 2° Notaría de Santiago don Francisco Javier Leiva Carvajal.



Sergio Sapaj Sabaj  
P.p. FARMACIAS CRUZ VERDE S.A



José Manuel Romero Leiva  
P.p. FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.



